

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo Rad. N°.2016-00633-00

En atención a la misiva proveniente de la tesorería municipal de Cali en relación con los descuentos que en adelante consignará para la cuenta del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en apego de la disposición de remanentes por parte de este Despacho, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la respuesta proveniente de la Subdirección de Tesorería Municipal de la Alcaldía de Cali en la cual informan acatar lo dispuesto por este Despacho en relación con la continuidad del embargo decretado en cuantía del 25% con destino a la cuenta del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo singular promovido por la Cooperativa CONALSE en contra de JAIRO PASTOR ACEVEDO CASTRO, radicado 023-2015-00643-00. Lo anterior, producto de la disposición de remanentes endilgada en el proveído del 25 de mayo hogaño con destino a dicho homólogo.

SEGUNDO. CÚMPLASE lo dispuesto en el numeral cuarto del auto fechado 10 de abril del presente año, en relación con el archivo definitivo del presente expediente. Lo anterior, una vez en firme el presente proveído.

Por la citaduría del Juzgado óbrense de conformidad, déjense las constancias respectivas en el libro radicador y en el software Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 106 Hoy 22 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria